



Resolución Jefatural

Nº 05-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 3347-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 5418-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 13-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 17-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 17-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 68689-2020 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, precisa en su literal r) del artículo 5 que, "*r) Subvención: Son los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas cuyos montos son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero y sus modificatorias;

Que, el numeral 20 del Glosario de Términos de la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero" señala lo siguiente, "*SEGURO MÉDICO. - Se considera para efectos de la aplicación de la presente*

norma a aquel servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, pudiendo incluir excepcionalmente los seguros de salud obligatorios en cada país o institución de educación superior, así como los seguros de viajero que se incluyen en la compra del pasaje aéreo y servirá para efectos presentación de rendición de gastos por conceptos de pasajes"

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 499-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las bases de la Beca Excelencia Internacional - Convocatoria 2015;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las bases de la Beca Excelencia Internacional - Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Dirección Ejecutiva delegó facultades y atribuciones a la Oficina de Administración y Finanzas, entre ellas: "f) *fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia*";

Que, mediante Memorándum N° 3465-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, se comunicó a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento que cumpla con verificar que los costos remitidos por las Instituciones de Educación Superior no excedan la escala mínima, o, la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios; y, los conceptos a subvencionar a favor de estos se encuentren previa y claramente establecidos en las bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas;

Que, mediante Informe N° 3347-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, informa la necesidad de fijar los costos de subvención, correspondiente al beneficio por concepto de seguro médico de los becarios de la Beca Excelencia Internacional - Convocatorias 2015 y 2017 para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 5418-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas, concluye que el beneficio de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación solicitado para fijar mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, ha sido contemplado en las normas de PRONABEC;

Que, mediante Informe N° 013-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, determinó los costos por concepto de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación para becarios de la Beca Excelencia Internacional, Convocatorias 2015 y 2017 que cursan estudios en España y Colombia;

Que, mediante Informe N° 17-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, considera viable fijar los costos de subvención por concepto de seguro médico con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, a favor de los becarios de la Beca Excelencia Internacional - Convocatorias 2015 y 2017 que cursan estudios en España y Colombia , con base a la información remitida por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 013-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, y conforme se detalla en el Anexo N° 1 del referido informe;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante

del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 17-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de los costos de subvención por concepto de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2020-MINEDU y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021, los costos de subvención por concepto de seguro médico con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, a favor de los becarios de la Beca Excelencia Internacional - Convocatorias 2015 y 2017 que cursan estudios en España y Colombia, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1

BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL CONVOCATORIAS 2015 Y 2017 (Año Fiscal 2021)

PAÍS	CIUDAD	IES	SEGURO	
			MONEDA PAGO 2021	MONTO PAGO 2021
COLOMBIA	MEDELLÍN	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	DÓLARES AMERICANOS	600
		UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	DÓLARES AMERICANOS	600
ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD SAN PABLO	EUROS	487.32
		UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	EUROS	487.32
	VALENCIA	UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA	EUROS	487.32

El monto en EUROS es determinado según tipo de cambio contable de la SBS de fecha 06/01/2021